

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 1 de 19

“SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BILLETES Y MONEDAS DESDE Y HACIA LA RESERVA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 2027 - 2028”

NRO. BCE-SEM-2026-416

1. ANTECEDENTES

El Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 95 determina: *“Obligación de proveer circulante. El Banco Central del Ecuador y, en los casos excepcionales que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria, las entidades del sistema financiero privado estarán obligados a satisfacer oportunamente la demanda de especies monetarias en la República del Ecuador con el objeto de garantizar el desenvolvimiento de las transacciones económicas, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria.*

Para este efecto, están facultados el Banco Central del Ecuador y las entidades del sistema financiero privado, a efectuar las remesas de dinero físico que sean necesarias, de acuerdo con las normas que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria, las cuales no se considerarán operaciones de importación o exportación.”

Mediante Informe Nro. BCE-SEM-432-2026 suscrito el 22 de septiembre de 2026 se presentó el análisis de las proyecciones de exportación e importación de billetes y monedas hacia y desde la Reserva Federal para los años 2027 y 2028, determinándose la necesidad de importar USD 4.693,4 millones en billetes y exportar USD 5.856,9 millones en billetes, en cuanto a moneda fraccionaria, se requiere importar USD 67,9 millones.

Actualmente el Banco Central del Ecuador, mantiene un contrato cuyo objeto es “SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS DESDE Y HACIA LA RESERVA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 2026”, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2000, el Ecuador adoptó oficialmente el régimen monetario de dolarización, en virtud del cual el dólar de los Estados Unidos de América constituye moneda de curso legal y poder liberatorio en el territorio nacional. En este marco, y de conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República y el artículo 95 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corresponde al Banco Central del Ecuador instrumentar el régimen monetario y efectuar las remesas de dinero físico necesarias para garantizar la provisión oportuna de circulante en el país.

En cumplimiento de la obligación legal de satisfacer oportunamente la demanda de especies monetarias y suministrar los medios de pago necesarios para el funcionamiento eficiente de la economía, el BCE debe mantener niveles adecuados de existencias de billetes y monedas. Estas disponibilidades permiten atender los requerimientos formulados por las entidades del sistema financiero nacional en las oficinas institucionales y, por su intermedio, las necesidades de efectivo de la ciudadanía y de los demás agentes económicos; por tanto, resulta prioritario asegurar la continuidad, seguridad y eficiencia del abastecimiento de circulante.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 2 de 19

En concordancia con este mandato, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador asigna a la Gestión de Especies Monetarias la misión de: *“Asegurar la circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como la acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria a través de la administración, programación, custodia; y distribución de especies monetarias, para satisfacer la demanda de efectivo en el país.”*

Para el cumplimiento de dicha misión y de las atribuciones institucionales relacionadas con la provisión de circulante, la Subgerencia de Especies Monetarias gestiona las remesas internacionales de billetes y monedas desde y hacia la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, así como su ingreso y salida del territorio ecuatoriano.

Asimismo, el numeral 1.3.1.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador atribuye a la Gestión de Especies Monetarias la responsabilidad de gestionar la provisión de especies monetarias en el país y, específicamente, las remesas de dólares de los Estados Unidos de América desde y hacia el exterior. Estas competencias sustentan técnica y administrativamente la necesidad de disponer de un servicio para la movilización internacional de especies monetarias.

En ejercicio de estas atribuciones y con base en las proyecciones contenidas en el Informe Nro. BCE-SEM-432-2026, la Subgerencia de Especies Monetarias requiere ejecutar, durante el período 2027-2028, operaciones de importación y exportación de billetes y monedas entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, en Miami, y el Ecuador. Estas operaciones permitirán atender los requerimientos previstos de USD 4.693,4 millones en importaciones y USD 5.856,9 millones en exportaciones de billetes, así como USD 67,9 millones en importaciones de moneda fraccionaria.

La ejecución oportuna de estas remesas resulta indispensable para preservar niveles adecuados de existencias de dólares de los Estados Unidos de América en billetes y monedas, atender de manera continua los requerimientos de las entidades del sistema financiero nacional y evitar riesgos de desabastecimiento que puedan afectar las transacciones económicas y la provisión de efectivo a la ciudadanía.

En consecuencia, se requiere contratar un servicio de transporte internacional de valores, prestado por una empresa debidamente calificada, que asegure la movilización, custodia, envío y recepción de las especies monetarias (billetes y monedas) que el Banco Central del Ecuador deba importar o exportar desde y hacia la Reserva Federal y el Ecuador.

La contratación se encuentra comprendida en el régimen especial previsto en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 149, letra b), de su Reglamento General, y deberá ejecutarse con criterios de seguridad, eficiencia, trazabilidad, continuidad operativa y mejor valor por dinero.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 3 de 19

3. BASE LEGAL

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

"Art. 302.- Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:

1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;
2. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera;
3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.
4. Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución."

"Art. 303.- La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley."

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 4 de 19

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

3.2 CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

"Art. 26.- El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública.

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código.”.

“Art. 26.1.- Capacidad jurídica.- El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados”.

"Art. 27.- Objetivo.- De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago.”.

“Art. 27.1.- Autonomía institucional. En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones”.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 5 de 19

“Art. 37.- Contratación del Banco Central del Ecuador. La contratación de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requiera el Banco Central del Ecuador y que garanticen la sostenibilidad del sistema monetario y financiero; especies monetarias; prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; educación monetaria; inclusión financiera; la gestión de los activos y pasivos externos; y la administración de la inversión de la reserva internacional, del oro monetario y no monetario, se someten al régimen especial determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”

3.3 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 38.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)

8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”

3.4 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. Bienes (en general): Cosas corporales o incorpóreas, muebles o inmuebles, que una entidad contratante requiere para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus atribuciones y fines. Se entenderá que, cuando el contrato tenga por objeto la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento aplicable será el de adquisición de bienes. Se incluirán también en esta categoría los contratos de arrendamiento mercantil con opción de compra.

4. Bienes y servicios estandarizados: Son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o cualidades descriptivas, poseen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas. (...)

10. Consultoría: Prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, destinados a identificar, planificar, elaborar, auditar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, los servicios de supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos, tanto ex ante como ex post; el desarrollo de software o programas informáticos; la asesoría, asistencia técnica y consultoría jurídica que no forme parte del régimen especial; así como la elaboración de estudios económicos, financieros, organizacionales, administrativos, de investigación, auditoría, evaluación de la conformidad y certificación. (...)

30. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, el suelo o el subsuelo, tales como edificaciones, túneles,

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 6 de 19

puertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, cuya ejecución requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Cuando las actividades objeto de contratación no reúnan estas características, se considerarán como prestación de servicios. (...)

49. Valor por dinero: Resultado de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad en todas las fases del procedimiento de contratación pública, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales mediante la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, garantizando la optimización de los recursos públicos y la mejor relación entre calidad, costo y resultados.”.

“Art. 149.- *Ámbito.- Se entenderán aplicables a este procedimiento de régimen especial, las contrataciones relacionadas con las siguientes materias:*

- a) *La contratación de auditores externos del Banco Central del Ecuador;*
- b) *Custodia, envío, recepción y transporte blindado de valores y especies monetarias, desde y hacia el exterior;*
- c) *Transporte y custodia de valores y oro en el territorio nacional, así como los bienes y servicios necesarios para garantizar las operaciones de seguridad vinculadas a dichas actividades;*
- d) *Acuñación de moneda metálica fraccionaria de circulación nacional y monedas conmemorativas;*
- e) *Obras de infraestructura necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;*
- f) *Ejecución de obras de infraestructura, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría para el desarrollo de programas e investigaciones de inclusión y educación financiera y monetaria, que incluyan la implementación de proyectos numismáticos, sea en sedes fijas o móviles;*
- g) *Refinamiento de oro no monetario y otros relacionados a metales preciosos;*
- h) *Ejecución de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento e insumos especializados para la comercialización de oro no monetario;*
- i) *Investigaciones y estudios especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de reserva, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores; gestión de riesgos; protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;*
- j) *Sistemas especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de las reservas internacionales, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, gestión de riesgos, protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario.*

Sin perjuicio de las contrataciones detalladas en el presente artículo, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, en el marco de sus funciones y atribuciones asignadas por la Constitución de la República y la Ley, podrá establecer otras contrataciones bajo este régimen siempre que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 7 de 19

Así también, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador determinará de forma motivada los procesos que tendrán reserva y confidencialidad que no serán publicados en el Portal de Contratación Pública.

No se someterán a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que se encuentren catalogados.

Para las contrataciones que no correspondan al ámbito de este régimen especial, se aplicarán los procedimientos de régimen común.”

“Art. 154.- Selección del proveedor del procedimiento para contratación a nivel nacional y en el extranjero. - El proveedor invitado deberá ser seleccionado a través de un proceso competitivo y transparente.

El Banco Central del Ecuador deberá publicar en su portal institucional y en el Portal de Contratación Pública, la necesidad de la contratación y las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos, a fin de que los proveedores interesados presenten sus proformas.

Si una vez realizada la publicación no se remitieran proformas, el Banco Central del Ecuador podrá obtenerlas directamente.

Sobre la base de las proformas que el Banco Central del Ecuador reciba, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales a través de un informe debidamente motivado emitido por el órgano administrativo requirente.

La actividad económica u objeto social de los proveedores que entreguen las proformas deberá estar relacionada con el objeto de la contratación.”

3.5 RESOLUCIÓN Nro. BCE-GG-19-2026

“Artículo 15.- Aplicación del mejor valor por dinero: La selección del proveedor deberá observar el principio de mejor valor por dinero, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los instructivos o metodologías que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para su aplicación, se observarán los Lineamientos Básicos para la Objetivación y Evaluación del Mejor Valor por Dinero previstos en el Anexo 1 del presente procedimiento en el cual consta cada criterio.

Para cada criterio previsto en el Anexo 1, el Área Requirente establecerá previamente los rangos o niveles de valoración correspondientes a la ponderación asignada, determinando las condiciones objetivas y verificables que deberán cumplirse para obtener el puntaje máximo y los puntajes inferiores.

La asignación del puntaje se realizará de forma gradual, de acuerdo con el nivel de cumplimiento acreditado por cada proveedor. Los rangos y el puntaje correspondiente a cada uno deberán definirse antes de la publicación o convocatoria y no podrán modificarse durante la evaluación.”

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 8 de 19

4. SUGERENCIA DE PROCEDIMIENTO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

4.1 TIPO DE COMPRA

Bien () Obra () Servicio (X) Consultoría ()

El objeto de contratación corresponde a la contratación de un servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto la necesidad institucional se enmarca en la definición prevista para dicho tipo de contratación.

4.2 ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO Y ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

Los criterios que se han considerado para este proceso son los siguientes:

CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Precio	El precio se establece como criterio principal de evaluación, debido a que los oferentes deberán cumplir previamente y en su totalidad las condiciones técnicas, operativas, de seguridad, experiencia, capacidad logística y trazabilidad definidas por el BCE. Una vez verificado dicho cumplimiento, la comparación económica permitirá seleccionar la oferta que represente el menor costo para la Institución, sin afectar la calidad ni la seguridad del servicio, optimizando los recursos públicos y garantizando la mejor relación entre costo y resultados, en aplicación del principio de mejor valor por dinero.	70%	La ponderación del 70% asignada al criterio precio se justifica porque, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, habilitantes, de calidad y seguridad exigidos para este proceso, el precio constituye el factor de mayor incidencia para determinar la eficiencia económica de la contratación. Esta ponderación permite priorizar la optimización de los recursos institucionales, sin excluir la valoración complementaria de criterios asociados a calidad e innovación.
Calidad	Se incorpora para valorar la madurez, eficacia y continuidad del sistema de gestión de calidad del proveedor, considerando que el servicio de importación y exportación de especies monetarias requiere procedimientos estandarizados y verificables para la planificación logística, custodia, transporte blindado, envío, recepción y entrega de las remesas. Este criterio permitirá reconocer la capacidad del oferente para mantener controles documentados, asegurar la trazabilidad de los valores, gestionar incidentes y aplicar acciones de mejora continua, contribuyendo a la seguridad, oportunidad y continuidad de las operaciones internacionales de especies monetarias del Banco Central del Ecuador.	20%	La ponderación del 20% asignada al criterio de calidad se justifica porque este aspecto constituye un factor complementario al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, orientado a reconocer la solidez, continuidad y madurez del sistema de gestión de calidad del proveedor, sin desplazar la relevancia principal del precio en la eficiencia económica del proceso.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 9 de 19

Innovación	Se incorpora para valorar soluciones innovadoras, objetivas y verificables que aporten valor adicional al servicio de importación y exportación de especies monetarias, tales como herramientas de monitoreo en tiempo real, alertas preventivas, trazabilidad digital, mecanismos reforzados de seguridad y optimización de rutas y tiempos de respuesta.	10%	La ponderación del 10 % asignada al criterio de innovación se justifica por su carácter complementario y diferenciador dentro de la evaluación, orientado a reconocer soluciones adicionales que fortalezcan el servicio de importación y exportación de especies monetarias. Esta ponderación permite valorar el aporte técnico y operativo de dichas mejoras, sin modificar los requisitos mínimos establecidos por el Banco Central del Ecuador ni desplazar la incidencia principal de los criterios de precio y calidad en la selección del proveedor.
-------------------	--	------------	---

5. CÓDIGO CPC.

5.1 ANÁLISIS CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS

CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC
66290	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OTROS TIPOS DE CARGA POR VIA AEREA
662900011	TRANSPORTE POR VIA AEREA DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE

5.2 SELECCIÓN DEL CPC - CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS

CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC
662900011	TRANSPORTE POR VIA AEREA DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE

Una vez efectuado el análisis de las alternativas de clasificación disponibles en el Clasificador Central de Productos (CPC), se determina que el código 662900011, correspondiente a ***“TRANSPORTE POR VIA AEREA DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE”***, es el que mejor representa la naturaleza, alcance y finalidad del objeto de contratación.

5.3 VERIFICACIÓN CPC RESTRINGIDO O CATALOGADO

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 10 de 19



Efectuada la verificación del código CPC 662900011 correspondiente a ***“TRANSPORTE POR VIA AEREA DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE”***, se determina que el mismo no se encuentra restringido y no forma parte del Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP.

En función del resultado obtenido, la contratación podrá continuar mediante el procedimiento propuesto, observando las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

6. OBJETIVOS

6.2.OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de transporte internacional de valores para la importación y exportación de billetes y monedas denominados en dólares de los Estados Unidos de América, desde y hacia la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y el Ecuador, para los años 2027 y 2028, a fin de garantizar la movilización segura, oportuna y eficiente de las especies monetarias requeridas por el Banco Central del Ecuador.

6.3.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contar de manera oportuna y satisfactoria con el servicio de transporte y custodia de remesas al y del exterior (billetes y monedas), para la adecuada provisión de especies monetarias en todo el territorio ecuatoriano.
- Asegurar la disponibilidad oportuna de billetes y monedas para facilitar su circulación, canje, retiro y distribución, en función de la demanda de efectivo del sistema financiero nacional y de la ciudadanía.
- Disponer de un servicio de transporte internacional de billetes y monedas entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) y los puntos de atención del Banco Central del Ecuador ubicados en Quito, Guayaquil y/o Cuenca, conforme a la programación y los requerimientos institucionales.

7. ALCANCE

El proceso de contratación del ***“SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BILLETES Y MONEDAS DESDE Y HACIA LA RESERVA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 2027 - 2028”*** que incluye la recepción de especies monetarias, el transporte en vehículos blindados, custodia y envío – recepción desde y hacia el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, permitirá contar con especies monetarias de manera oportuna para atender la demanda de efectivo con el fin de establecer el desarrollo económico a nivel nacional.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 11 de 19

8. SERVICIOS ESPERADOS

8.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESPERADOS

El transporte internacional de valores se lo realizará desde y hacia el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) y el Ecuador, en billetes y/o monedas norteamericanas (dólares), en importaciones y/o exportaciones durante los años 2027 y 2028.

8.1.1. Exportación de billetes

Las exportaciones de billetes se realizarán vía aérea desde las ciudades de Sangolquí y/o Guayaquil, hasta la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta según el siguiente detalle:

- 1. SANGOLQUÍ - MIAMI:** La remesa internacional saldrá de la Casa de la Moneda, ubicada en la ciudad de Sangolquí, Km 2 ½ vía a Amaguaña, y será transportada por el servicio de seguridad del BCE hasta el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre ubicado en la ciudad de Quito, para ser transportada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional de Miami. Posteriormente, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES depositará la remesa en la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta (Federal Reserve Bank of Atlanta, Miami Branch).
- 2. GUAYAQUIL - MIAMI:** La remesa internacional saldrá de la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil, ubicada en la calle Pichincha entre la Avenida 9 de Octubre y P. Icaza, y será transportada por el servicio de seguridad del BCE hasta el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, ubicado en la misma ciudad, para ser transportada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional de Miami. Posteriormente, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES depositará la remesa en la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta (Federal Reserve Bank of Atlanta, Miami Branch).

8.1.2. Importación de billetes

Las importaciones de billetes se realizarán vía aérea desde la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta, hacia las ciudades de Sangolquí y/o Guayaquil, según el siguiente detalle:

- 1. MIAMI - SANGOLQUÍ:** La remesa internacional saldrá de la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta, y será transportada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES hasta el Aeropuerto Internacional de Miami, para ser trasladada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 12 de 19

Quito. Posteriormente, el servicio de seguridad del BCE transportará la remesa para ser depositada en las bóvedas de la Casa de la Moneda de Sangolquí.

2. **MIAMI - GUAYAQUIL:** La remesa internacional saldrá de la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta, y será transportada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES hasta el Aeropuerto Internacional de Miami, para ser trasladada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, el servicio de seguridad del BCE transportará la remesa para ser depositada en las bóvedas de la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil.

8.1.3. Importación de monedas

Las importaciones de monedas nuevas se realizarán vía marítima desde el Banco de la Reserva Federal, hacia las ciudades de Sangolquí, Guayaquil y/o Cuenca, según el siguiente detalle:

1. **MIAMI - SANGOLQUÍ:** La remesa internacional será entregada por la FED a la Empresa Transportadora de Valores (EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES), ésta transportará el valorado hasta el puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Casa de la Moneda de Sangolquí, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.
2. **MIAMI - GUAYAQUIL:** La remesa internacional será entregada por la FED a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES, ésta transportará el valorado hasta el puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.
3. **MIAMI - CUENCA:** La remesa internacional será entregada por la FED a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES, ésta transportará el valorado hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Cuenca, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.

Las importaciones de monedas recirculadas se realizarán vía marítima desde el Banco de la Reserva Federal hacia las ciudades de Sangolquí, Guayaquil y Cuenca, según el siguiente detalle:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 13 de 19

- 1. MIAMI - SANGOLQUÍ:** La remesa internacional tendrá que ser recogida en el Banco de la Reserva Federal por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES, y será transportada por la misma hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser trasladada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Casa de la Moneda de Sangolquí, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.
- 2. MIAMI - GUAYAQUIL:** La remesa internacional tendrá que ser recogida en el Banco de la Reserva Federal por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES, y será transportada por la misma hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.
- 3. MIAMI - CUENCA:** La remesa internacional tendrá que ser recogida en el Banco de la Reserva Federal por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES, y será transportada por la misma hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Cuenca, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.

8.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Previo a la realización de cada servicio, el Responsable de la Gestión de Circulante y Custodia, a través de correo electrónico cifrado remitirá a la contratista la información de la remesa a ser ejecutada (monto, denominaciones, destino y fecha).

8.2.1. Importación de billetes

El BCE, mediante mensaje Swift, notificará al Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América el retiro de billetes, detallando el monto, la fecha del retiro y los datos de la empresa transportadora de valores que realizará el retiro de las especies monetarias.

El BCE, mediante correo electrónico confidencial y archivo codificado, informará a la empresa de transporte de valores la necesidad de importación de especies monetarias desde el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América hasta una de las oficinas del BCE.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 14 de 19

El servicio de importación de billetes incluye que la empresa transportadora de valores realice el retiro de las especies monetarias en el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y sea trasladado en vehículos blindados con la custodia de un equipo de escoltas uniformados y armados con custodia permanente para brindar seguridad hasta el Aeropuerto Internacional de Miami, para ser trasladada a través de un vuelo de carga (no comercial) a los aeropuertos de Quito o Guayaquil. Posteriormente, el servicio de seguridad del BCE realizará la custodia y transportará las especies monetarias en sus vehículos blindados hasta ser depositada en las bóvedas de la Casa de la Moneda de Sangolquí o en las bóvedas de la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil.

Finalmente, la empresa de transporte de valores finaliza el servicio de importación de billetes (custodia, envío-recepción, transporte blindado) con la suscripción de la respectiva Constancia de Entrega Recepción de las especies monetarias entre el delegado de la empresa transportadora de valores y el custodio de la bóveda de la oficina en donde se realiza la importación de billetes.

8.2.2. Exportación de billetes

El BCE, mediante mensaje Swift, notificará al Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América el depósito de billetes, detallando el monto, la fecha del depósito y los datos de la empresa transportadora de especies monetarias que realizará el depósito de las especies monetarias.

El BCE, mediante correo electrónico confidencial y archivo codificado, informará a la empresa de transporte de valores la necesidad de exportación de especies monetarias desde las oficinas del BCE hasta el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

El día anterior a la exportación de billetes, el delegado de la empresa transportadora de valores acudirá a las bóvedas de las oficinas del BCE desde donde se realizará la exportación de billetes, para realizar la verificación y preparación de bultos con las especies monetarias (billetes).

El servicio de seguridad del BCE realizará la custodia y transporte de las especies monetarias en sus vehículos blindados desde las oficinas del BCE en Sangolquí o Guayaquil hasta los aeropuertos de Quito o Guayaquil, respectivamente, para ser trasladados a través de un vuelo de carga (no comercial) hacia el aeropuerto Internacional de Miami. Posteriormente, las especies monetarias serán trasladadas en vehículos blindados con la custodia de un equipo de escoltas uniformados y armados con custodia permanente para ser depositado en el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

Para constancia del servicio de exportación de billetes (custodia, envío-recepción, transporte blindado) se realiza la suscripción de la respectiva Constancia de Entrega Recepción de las especies monetarias entre el delegado de la empresa transportadora de valores y el custodio de la bóveda de la oficina en donde se realiza la exportación de billetes.

8.2.3. Importación de monedas

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 15 de 19

El BCE, mediante mensaje Swift, notificará al Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América el retiro de monedas, detallando el monto, la fecha del retiro y los datos de la empresa transportadora de valores que realizará el retiro de las especies monetarias.

El BCE, mediante correo electrónico confidencial y archivo codificado, informará a la empresa de transporte de valores la necesidad de importación de especies monetarias desde el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América hasta una de las oficinas del BCE.

El servicio de importación de monedas incluye que la empresa transportadora de valores realice el retiro de las especies monetarias en el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y sea trasladado en vehículos blindados con la custodia de un equipo de escoltas uniformados y armados con custodia permanente para brindar seguridad hasta el puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la empresa de transporte de valores trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en las ciudades de Guayaquil, Sangolquí y Cuenca, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE en sus vehículos blindados.

Finalmente, la empresa de transporte de valores finaliza el servicio de importación de monedas (custodia, envío-recepción, transporte blindado) con la suscripción de la respectiva Constancia de Entrega Recepción de las especies monetarias entre el delegado de la empresa transportadora de valores y el custodio de la bóveda de la oficina en donde se realiza la importación de monedas.

8.2.4. Información para remitir en la oferta económica

Detallar los valores unitarios para cada numeral:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
Exportación e importaciones de billetes	U
Importación de monedas	U

1. Importación de monedas:

Estados Unidos a Ecuador (entrega en Quito, Guayaquil y Cuenca)
 Contenedor 40'
 Contenedor 20'
 Seguro
 Pallets

2. Exportación/ Importación de Billetes:

Estados Unidos a Ecuador
 Ecuador a Estados Unidos
 Rutas:
 Miami a Quito/Guayaquil (importaciones)
 Quito/Guayaquil a Miami (exportaciones)
 Base:
 Cargo por kg:
 Seguro:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 16 de 19

Los operativos de importación y exportación de billetes se los realiza de manera individual, desde y hacia los aeropuertos de las ciudades de Quito y/o Guayaquil. En cuanto a los operativos de monedas, se los realiza a través de un solo operativo internacional hasta el puerto de Guayaquil y con destino final a las tres oficinas del BCE en las ciudades de Sangolquí, Guayaquil y/o Cuenca.

9. EVALUACIÓN DE LA PROFORMA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los oferentes que participen en el proceso de obtención de proformas deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

1. Contar con autorización formal para ingresar a la Reserva Federal - Sucursal de Miami. (esta información será solicitada por la Subgerencia de Especies Monetarias a la Reserva Federal)
2. Contar con oficinas técnicas operativas en Estados Unidos de América
3. Certificado de existencia legal de al menos diez (10) años;
4. Nombramiento del Representante Legal de la Entidad;
5. Para apoderados en Ecuador, poder notariado;
6. Listado de bancos centrales o entidades financieras en las que hayan brindado el servicio de transportación de valores en los últimos cinco (5) años, por montos superiores a 100 millones de dólares, desde la Reserva Federal;
7. Capacidad instalada para almacenar y gestionar grandes volúmenes de billetes y monedas de manera eficiente y segura.

La empresa debe presentar los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos y los criterios de evaluación, junto con su propuesta técnica y económica.

Las empresas interesadas en participar presentarán sus propuestas técnicas y económicas en el término de tres (3) días luego de publicada la necesidad, para lo cual deben considerar lo siguiente:

1. La propuesta técnica deberá evidenciar que la entidad tiene capacidad para cumplir los términos de referencia detalladas en el numeral 8 de este documento.
2. La oferta económica deberá estar en dólares de los Estados Unidos de América, y expresado en comas para las cifras enteras y punto para las cifras decimales (ejemplo 10,000,000.00), por precio unitario por denominación, y precio total del programa.
3. En la oferta económica, se deberá incluir el valor puerta a puerta, asumirá la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se generen hasta la entrega en el lugar de destino.
4. La validez de la oferta económica no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de esta y debe incluir el plazo de ejecución.
5. La propuesta técnica y la oferta económica deben estar firmadas de forma electrónica o manuscrita por el Representante Legal o Apoderado en el Ecuador.

Las empresas participantes, deberán presentar toda la documentación en español, o traducida a este idioma. Ninguna empresa podrá intervenir con más de una propuesta y esta debe incluir

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 17 de 19

la totalidad de los servicios establecidos en los términos de referencia. No se aceptarán propuestas parciales.

10.1. EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación de la propuesta técnica se realizará bajo la metodología cumple/no cumple; para lo cual las empresas deberán acreditar el cumplimiento íntegro de cada uno de los requisitos establecidos, caso contrario serán descalificados del proceso de selección.

Las empresas que cumplan todos los requisitos habilitantes, así como las especificaciones técnicas, pasarán a la segunda etapa de evaluación por puntaje, así como la evaluación de la oferta económica.

10. EQUIPO MÍNIMO:

No aplica para la presente contratación.

11. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No aplica para la presente contratación.

12.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

No aplica para la presente contratación.

12. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

13.1. EXPERIENCIA GENERAL

No aplica en esta etapa de obtención de proformas

13. TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Se verificará que la proforma presentada por cada oferente cumpla de manera expresa, íntegra y conforme con los términos de referencia de los bienes objeto de adquisición, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del presente documento.

14. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD:

Los otros parámetros definidos por la entidad son los siguientes:

PARÁMETRO	INSTRUMENTO O MEDIO POR EL CUAL SE COMPROBARÁ
Contar con autorización formal para ingresar a la Reserva Federal - Sucursal de Miami.	Información remitida por la Reserva Federal
Contar con oficinas técnicas operativas en Estados Unidos de América	Documento con información técnica de las oficinas operativas
Listado de bancos centrales o entidades	Listado de bancos centrales o entidades financieras

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 18 de 19

PARÁMETRO	INSTRUMENTO O MEDIO POR EL CUAL SE COMPROBARÁ
financieras en las que hayan brindado el servicio de transportación de valores en los últimos cinco (5) años, por montos superiores a 100 millones de dólares, desde la Reserva Federal;	
Capacidad instalada para almacenar y gestionar grandes volúmenes de billetes y monedas de manera eficiente y segura.	Certificado emitido por la empresa, con información técnica de su capacidad instalada.

15. PATRIMONIO DE PERSONAS JURÍDICAS

No aplica para la presente contratación.

16. EXISTENCIA LEGAL

No aplica para la presente contratación.

17. INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

No aplica en esta etapa de obtención de proformas

18. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROFORMA:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Proforma			
Términos de referencia			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

19. EVALUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica en esta etapa de obtención de proformas

20.FORMA DE PRESENTAR LAS PROFORMAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

21.1. PROFORMA

La Proforma deberá contar con al menos la siguiente información:

Entidad: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
RUC: 1760002600001
Dirección: Av. 10 de Agosto y Briceño
Teléfonos: 23938600

	TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 19 de 19

1. Razón Social
2. RUC
3. Dirección
4. Teléfono
5. Fecha de emisión
6. Descripción (detalle de términos de referencia)
7. Cronograma
8. Requisitos habilitantes y criterios de evaluación (deberán adjuntar anexos de respaldo y verificación)
9. Tiempo de vigencia de la proforma (al menos 90 días plazo)
10. Firma de responsabilidad

La Propuesta económica, deberá ser remitida en un archivo electrónico independiente

21.DECLARACIÓN:

Los servidores que suscribimos este documento declaramos no encontrarnos inmersos en ninguna de las inhabilidades generales y especiales señaladas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni en los artículos 337 y 338 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, contamos con la Certificación de Competencias del SERCOP vigente a la fecha.

22.FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Unidad Requirente: Subgerencia de Especies Monetarias

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EFRAIN DAVID VALLADARES BORJA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KARINA ALEXANDRA MOSQUERA CHICAIZA
Mgs. Efraín Valladares Borja ESPECIALISTA DE ESPECIES MONETARIAS 2 171865041-7	Mgs. KARINA MOSQUERA CHICAIZA SUBGERENTE DE ESPECIES MONETARIAS 1716536931